

060120-000067-20

6589
6589
6589

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CORTE ELECTORAL Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA (UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA)

En la ciudad Montevideo, a los diecisiete días del mes de junio del año 2020,
POR UNA PARTE: La Corte Electoral representada por su Presidente Dr. José Arocena y su Secretaria Letrada Dra. Martina Campos, con domicilio en Ituzaingó 1467 de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República Facultad de Ingeniería, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana, Ing. María Simón, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio: -----

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Corte Electoral es una organización independiente de los tres poderes que cuenta con aproximadamente 900 funcionarios, con oficinas centrales en Montevideo y oficinas distribuidas en los diecinueve departamentos del país. En el Primer Semestre del año 2017 la Corte Electoral firmo un convenio con la Facultad de Ingeniería para evaluar la situación actual y definir la organización futura del Centro de Cómputos. En esta instancia la Corte Electoral solicita ha solicitado apoyo a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República para implementar el plan de trabajo propuesto en el informe final del Convenio anterior. La Corte Electoral cuenta en la actualidad con un convenio marco firmado con la Universidad de la República el 29 de Diciembre de 2015. Es en el marco de dicha voluntad de cooperación que se acuerda el presente convenio específico.-----

SEGUNDO: OBJETO. El objetivo general de la propuesta es cooperar con la la Corte Electoral en el proyecto para la elección Departamental 2020, realizando la gestión de riesgos de dicho proyecto y el testeo del software de registro de nóminas y del software de transmisión de resultados para estas elecciones. Los objetivos específicos asociados al objetivo general son: 1) apoyar a la Corte Electoral en la gestión de riesgos del proyecto, 2) realizar una evaluación del proyecto desde el punto de vista de los riesgos que se pudieron evitar y los eventos ocurridos en el proyecto, 3) testeo del software a emplearse en el registro de nominas y en la transmisión de resultados del escrutinio de la elección departamental.-----

TERCERO: ACTIVIDADES A REALIZAR. Por el presente convenio, la Facultad de Ingeniería, por intermedio de su Instituto de Computación se compromete a realizar en el plazo de 4 meses desde la firma de este acuerdo, las siguientes tareas:-----

I) Apoyo a la Corte Electoral en la gestión de riesgos del proyecto de las elecciones departamentales 2020, desde todos los puntos de vista.-----

II) Testeo del software a emplearse en el registro de nominas y en la transmisión de resultados del escrutinio de la elección departamental, así como el testeo de carga de la infraestructura a emplearse el día de la elección departamental.-----

CUARTO: MONTO Y ADMINISTRACION. La Corte Electoral abonará a la Facultad de Ingeniería 50% al comenzar el Convenio, y 50% luego de finalizadas las actividades mencionadas en TERCERO: Actividades a Realizar numerales (I) y (II), la suma de \$ 4.350.000,- (pesos uruguayos cuatro millones trescientos cincuenta mil).-----

QUINTO: MONTO Y ADMINISTRACION. Las transferencias de las sumas establecidas en la cláusula "CUARTO: MONTO Y ADMINISTRACION" se realizarán una vez aprobado el convenio por el Tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la ordenanza Nro. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

La UdelaR podrá solicitar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.-----

SEXTO: RELACIONES LABORALES. No existirá relación laboral entre el personal designado para esta actividad por parte de la Facultad de Ingeniería y la Corte Electoral con motivo de este convenio y por lo tanto cada una de las partes mantendrá el carácter de empleador hacia su personal y asumirá íntegramente las responsabilidades derivada de los riesgos relacionados con sus respectivas instalaciones. Las partes acuerdan respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas instituciones y se comprometen a velar

por la buena imagen de las mismas en todas las actividades realizadas en el marco de este convenio.-----

SEPTIMO: FECHA DE INICIO, EJECUCION Y VIGENCIA. El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de cuatro meses pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 30 (treinta) días.-----

Para su ejecución se realizará un cronograma detallado de las actividades de común acuerdo, validando que ambas partes puedan cumplir con los plazos establecidos en este. Este cronograma se revisará y actualizará mensualmente.-----

OCTAVO: MODIFICACIONES. De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.

NOVENO: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Toda diferencia surgida en relación a este acuerdo será solucionado a través de negociaciones directas y reservadas. De no llegarse a una solución se regulará por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Se fija como jurisdicción competente los Juzgados de Montevideo.-----

CRITERIOS GENERALES. CONFIDENCIALIDAD: Los resultados obtenidos podrán ser publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes. Se verificará, y acordará, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes en régimen de condominio. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8/3/94. **DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo

mencionarse a ambas partes y el presente convenio. DERECHOS DE USO:
Ambas partes podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados
obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los
resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se
acordarán las condiciones particulares correspondientes.-----

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman dos
ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Por Corte Electoral:

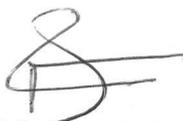


Dr. JOSÉ AROCENA
PRESIDENTE



Dra. Martina Campos
Secretaría Letrada

Por Universidad de la República / Facultad de Ingeniería:



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería